

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

4235 Anuncio de aprobación definitiva.

Exp: 2936/2024.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 30/05/2024, aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa municipal por el uso de instalaciones deportivas y prestación de servicios deportivos cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Modificación de la Ordenanza Fiscal Ordenanza reguladora de la Tasa municipal por el uso de instalaciones deportivas y prestación de servicios deportivos en los siguientes términos:

- Del artículo 6 "Cuota Tributaria" y del artículo 7 "Exenciones, Reducciones y demás Beneficios aplicables", que pasan a quedar redactados como sigue:

Artículo 6.- Cuota tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

A.- ACTIVIDADES DOCENTES

A.1.- Programa de Escuelas Deportivas Municipales

Tarifa	Concepto	Importe
A.1.1.	Escuelas de Deportes Diversos. 2 días/semana. Curso Completo	110,00 €
A.1.2.	Escuelas de Deportes Diversos. 2 días/semana. Trimestre	40,00 €
A.1.3.	Escuelas de Deportes Diversos. 3 días/semana. Curso Completo	160,00 €
A.1.4.	Escuelas de Deportes Diversos. 3 días/semana. Trimestre	60,00 €

A.2.- Programas de Actividades para Mayores

Tarifa	Concepto	Importe
A.2.1.	Gerontogimnasia. 3 días/semana. Mes	7,00 €
A.2.2.	Gerontogimnasia. 3 días/semana. Trimestre	20,00 €
A.2.3.	Actividades Diversas. 2 días/semana. Mes	20,00 €
A.2.4.	Actividades Diversas. 2 días/semana. Trimestre	50,00 €
A.2.5.	Actividades Diversas. 3 días/semana. Mes	25,00 €
A.2.6.	Actividades Diversas. 3 días/semana. Trimestre	60,00 €

A.3.- Cursos de Natación (verano)

Tarifa	Concepto	Importe
A.3.1.	Infantiles. 15 días	25,00 €
A.3.2.	Adultos. 15 días	30,00 €

A.4.- Cursos de Natación Piscina Climatizada

Tarifa	Concepto	Importe
A.4.1.	Mayores. 3 meses. 3 días	80,00 €
A.4.2.	Mayores. 2 meses. 3 días	55,00 €
A.4.3.	Mayores. 1 mes. 3 días	30,00 €
A.4.4.	Mayores. 3 meses. 2 días	70,00 €
A.4.5.	Mayores. 2 meses. 2 días	50,00 €
A.4.6.	Mayores. 1 mes. 2 días	25,00 €

A.4.7.	Mayores. 3 meses. 1 día	30,00 €
A.4.8.	Mayores. 2 meses. 1 día	20,00 €
A.4.9.	Mayores. 1 mes. 1 día	12,00 €
A.4.10.	Especial (mayores 65, menores 18 años o discapacidad +65%). 3 meses. 3/2 días	50,00 €
A.4.11.	Especial (mayores 65, menores 18 años o discapacidad +65%). 2 meses. 3/2 días	35,00 €
A.4.12.	Especial (mayores 65, menores 18 años o discapacidad +65%). 1 mes. 3/2 días	20,00 €
A.4.13.	Especial (mayores 65, menores 18 años o discapacidad +65%). 3 meses. 1 día	25,00 €
A.4.14.	Especial (mayores 65, menores 18 años o discapacidad +65%). 2 meses. 1 día	20,00 €
A.4.15.	Especial (mayores 65, menores 18 años o discapacidad +65%). 1 mes. 1 día	12,00 €
A.4.16.	Especial (pensionistas o jubilados/as que acrediten pensión discapacidad 3 meses. 3/2 días	60,00 €
A.4.17.	Especial (pensionistas o jubilados/as que acrediten pensión discapacidad 2 meses. 3/2 días	45,00 €
A.4.18.	Especial (pensionistas o jubilados/as que acrediten pensión discapacidad 1 mes. 3/2 días	25,00 €
A.4.19.	Especial (pensionistas o jubilados/as que acrediten pensión discapacidad 3 meses. 1 día	27,00 €
A.4.20.	Especial (pensionistas o jubilados/as que acrediten pensión discapacidad 2 meses. 1 día	22,00 €
A.4.21.	Especial (pensionistas o jubilados/as que acrediten pensión discapacidad 1 mes. 1 día	14,00 €

B.- USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**B.1.- Pabellón de Deportes Juan Valera.**

Tarifa	Concepto	Importe
B.1.1.	Pista Central. Luz Natural. 60 minutos	16,00 €
B.1.2.	Pista Central. Luz Artificial. 60 minutos	21,00 €
B.1.3.	Pista Auxiliar. Luz Natural. 60 minutos	9,00 €
B.1.4.	Pista Auxiliar. Luz Artificial. 60 minutos	10,00 €
B.1.5.	Cesión de Pista para actividades o eventos privados. Por hora	8,00 €
B.1.6.	Pernoctaciones. Precio por persona	3,00 €
B.1.7.	Rocódromo. Precio por persona	2,00 €
B.1.8.	Cesión Sala Múltiple para actividades o eventos privados. Por hora	3,00 €

B.2.- Sala Escolar Las Peñas y Pabellón Mateo Caballero.

Tarifa	Concepto	Importe
B.2.1.	Pista Central. Luz Natural. 60 minutos	9,00 €
B.2.2.	Pista Central. Luz Artificial. 60 minutos	10,00 €
B.2.3.	Cesión de Pista para actividades o eventos privados. Por hora	6,00 €
B.2.4.	Pernoctaciones. Precio por persona	3,00 €

B.3.- Pista Polideportiva Rodenas.

Tarifa	Concepto	Importe
B.3.1.	Pista Central. Luz Natural. 60 minutos	8,00 €
B.3.2.	Pista Central. Luz Artificial. 60 minutos	12,00 €
B.3.3.	Pista Auxiliar. Luz Natural. 60 minutos	6,00 €
B.3.4.	Pista Auxiliar. Luz Artificial. 60 minutos	10,00 €
B.3.5.	Cesión de Pista para actividades o eventos privados. Por hora	4,00 €

B.4.- Campo de Fútbol Las Peñas.

Tarifa	Concepto	Importe
B.4.1.	Campo Central. Luz Natural. 60 minutos	25,00 €
B.4.2.	Campo Central. Luz Artificial. 60 minutos	50,00 €
B.4.3.	Campo Auxiliar. Luz Natural. 60 minutos	15,00 €
B.4.4.	Campo Auxiliar. Luz Artificial. 60 minutos	25,00 €
B.4.5.	Cesión de Pista para actividades o eventos privados. Por hora	10,00 €

B.5.- Campo de Fútbol La Rafa

Tarifa	Concepto	Importe
B.5.1.	Campo Central. Luz Natural. 60 minutos	56,00 €
B.5.2.	Campo Central. Luz Artificial. 60 minutos	80,00 €
B.5.3.	Campo Auxiliar. Luz Natural. 60 minutos	30,00 €
B.5.4.	Campo Auxiliar. Luz Artificial. 60 minutos	50,00 €
B.5.5.	Cesión de Pista para actividades o eventos privados. Por hora	10,00 €

B.6.- Instalaciones Deportivas de La Rafa

Tarifa	Concepto	Importe
B.6.1.	Sala de Musculación. Entrada Individual	1,50 €
B.6.2.	Pista de Tenis. Luz Natural. 90 minutos	5,00 €
B.6.3.	Pista de Tenis. Luz Artificial. 90 minutos	6,00 €
B.6.4.	Pista de Pádel. Luz Natural. 90 minutos	10,00 €
B.6.5.	Pista de Pádel. Luz Artificial. 90 minutos	12,00 €
B.6.6.	Pista Multideporte de Arena. Luz Natural. 60 minutos	10,00 €
B.6.7.	Pista Multideporte de Arena. Luz Artificial. 60 minutos	15,00 €
B.6.8.	Rocódromo. Precio por persona	5,00 €
B.6.9.	Cesión de Pista para actividades o eventos privados. Por hora	4,00 €

B.7.- Piscina de La Rafa

Tarifa	Concepto	Importe
B.7.1.	Entrada Infantil (3 a 14 años)	2,00 €
B.7.2.	Entrada Mayores (a partir de 15 años)	3,00 €
B.7.3.	Bono Infantil. 15 baños	25,00 €
B.7.4.	Bono Infantil. 30 baños	48,00 €
B.7.5.	Bono Mayores. 15 baños	37,50 €
B.7.6.	Bono Mayores. 30 baños	72,00 €

B.8.- Piscina Climatizada

Tarifa	Concepto	Importe
B.8.1.	Entrada Mayores (18 a 65 años)	3,50 €
B.8.2.	Entrada Especial (menores de 18 años, jubilados, pensionistas)	2,75 €
B.8.3.	Entrada Asociaciones, Clubes y Centros educativos locales. Por persona	1,50 €
B.8.4.	Bono 10 Baños (Mayores)	30,00 €
B.8.5.	Bono 10 Baños (Especial)	24,00 €

B.9.- Sala Múltiple Las Peñas

Tarifa	Concepto	Importe
B.9.1.	Cesión de Pista para actividades o eventos privados. Por hora	5,00

Artículo 7.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

1.- Se establece una bonificación del hasta el 30% para los siguientes sujetos pasivos:

- . Pensionistas.
- . Personas desempleadas.
- . Personas con discapacidad.
- . Familias numerosas.
- . Familias monoparentales.

2.- La cuantía de la bonificación aplicable en cada caso será la siguiente, en función de los siguientes tramos de renta per cápita de la unidad familiar:

- . Unidad familiar cuya renta per cápita no supere el IPREM: 30%.
- . Unidad familiar cuya renta per cápita no supere 1,5 veces el IPREM: 20%.

3.- Para calcular los ingresos de la unidad familiar, se tomarán como referencia los datos fiscales que consten en la Agencia Estatal de la Administración

Tributaria (AEAT) para el ejercicio económico 2022 y el número de integrantes de la unidad familiar en el año 2024, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Se computarán la totalidad de las rentas percibidas por la unidad familiar.

La definición de unidad familiar será la prevista en la normativa vigente del impuesto sobre la renta de las personas físicas. De acuerdo con dicha normativa la unidad familiar está integrada por:

. Los cónyuges no separados legalmente.

. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos,

. Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada o con discapacidad sobre los que se haya establecido una curatela representativa por resolución judicial.

Cuando no exista matrimonio, así como en los casos de separación legal, se considerará que la unidad familiar la forman el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro y reúnan los requisitos señalados anteriormente.

b) Para la determinación de la renta de cada uno de los perceptores integrados en la unidad familiar se sumarán las cantidades que figuren en las casillas 435 (Base imponible general) y 460 (Base imponible del ahorro) y se restará la que aparezca en la casilla 595 (Renta a ingresar o con resultado positivo) de la declaración de la renta del ejercicio 2022. En el caso de los no obligados a declarar, se computarán las rentas percibidas que figuren en el certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

c) Para obtener la renta per cápita, la suma de las rentas obtenidas por el conjunto de perceptores de la unidad familiar se dividirá por el número de integrantes de la unidad familiar.

d) Los datos de la renta per cápita se tratarán atendiendo al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) a 14 meses vigente

4.- Asimismo, serán de aplicación los restantes beneficios tributarios establecidos en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia con sede en Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bullas, 9 de agosto de 2024.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.